

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### Secretaría.—Negociado 2.º—Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, se ha publicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Real Orden circular que sigue:

Es del mayor interés para el buen orden de la Administración municipal que el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877 se cumpla con extremada exactitud, á fin de que se encuentren ya ultimados los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos al inaugurarse el próximo año económico.

Formados aquellos por las citadas Corporaciones y aprobados por las Juntas municipales, deben ser remitidos el día 15 de Marzo lo más tarde al Gobernador de la respectiva provincia para que corrija las extralimitaciones legales que pudieran contener.

De la providencia del Gobernador pueden apelar las Juntas municipales en el término de ocho días para ante este Ministerio, que resolverá en el de sesenta, oyendo previamente al Consejo de Estado, y si llegase el 15 de Junio sin haber dictado resolución el Gobierno de S. M., regirán los presupuestos aprobados por las Juntas.

Tales son las prescripciones de la ley, que requieren para su cumplimiento la condición precisa e ineludible de que se presenten los presupuestos al Gobernador el día 15 de Marzo de cada año, porque verificándolo algún tiempo después, sería verdaderamente imposible cubrir los trámites establecidos en los breves y perentorios plazos que se señalan; y en su consecuencia, por más que no hubiere recaído resolución del Gobierno al finalizar el año económico, no tendrían derecho los Ayuntamientos para declarar ultimado y poner en ejecución el presupuesto relativo al siguiente ejercicio.

Es, pues, indispensable que las respectivas Corporaciones evacúen su cometido con la anticipación que el asunto merece, que convoquen con la oportunidad debida á las Juntas municipales para que adopten los acuerdos que son de su competencia, y que no trascorra el día designado por la ley sin que los Gobernadores estén llamados á examinar y á corregir en su caso.

El citado art. 150 de la ley Municipal concede igualmente á los particulares la facultad de recurrir en alzada ante los Gobernadores civiles contra los acuerdos de dichas Juntas que contuvieren alguna infracción legal en materia de presupuestos, debiendo también formular sus resoluciones en el preciso término de ocho días.

Para que este derecho no sea jamás ejercitado, para que los contribuyentes puedan ejercer tal como la ley ha queri-

do concedérselo, es de necesidad absoluta que se les dé conocimiento en tiempo hábil de lo que las Juntas hubieren acordado, pues no de otra suerte les quedaría expedito el uso de su acción administrativa.

Partiendo de este principio, y disponiendo la ley Municipal en su art. 146 que los presupuestos formados por los Ayuntamientos se expongan al público antes de someterlos á la aprobación de las expresadas Juntas, es indudable que el mismo procedimiento debe seguirse relativamente á los acuerdos de estas últimas Corporaciones siempre que no estuvieren en un todo conformes con lo propuesto por el Ayuntamiento; tanto porque el espíritu de la ley así lo requiere, cuanto por ser conveniente y justo revestir de sólidas garantías el derecho de los particulares.

Teniendo presentes estas consideraciones, y concediendo á otros servicios administrativos de actualidad encomendados á las Corporaciones municipales toda la importancia que bajo muchos conceptos merecen;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que excite V. S. el celo de los Ayuntamientos para que, cumpliendo con escrupulosa exactitud lo estatuido en el art. 150 de la vigente ley Municipal, remitan á V. S. antes del 15 de Marzo próximo precisamente sus respectivos presupuestos aprobados por las Juntas municipales para el año económico de 1879-80, con el fin de que V. S. los examine, y corrija en su caso las extralimitaciones legales que pudieran contener.

2.º Que los Ayuntamientos y las Juntas municipales anticipen todo lo necesario los trabajos que son de su respectiva competencia para que se dé oportunamente la debida publicidad á los acuerdos de aquellas y de estas Corporaciones, y puedan formularse contra los mismos en tiempo legal los recursos que se estimen procedentes.

3.º Que tan pronto como forme el Ayuntamiento su proyecto de presupuesto, lo exponga al público en la Secretaría de la Corporación por el término de 15 días, contados desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria, con arreglo á lo prescrito en el artículo 146 de la ley Municipal.

4.º Que en el momento en que la Junta dicte resolución definitiva en el asunto, si no estuviere total y absolutamente conforme con el proyecto del Ayuntamiento, se exponga también al público de igual manera lo acordado por aquella Corporación, aunque sólo por el término de ocho días, que es el que la ley concede para la presentación de los recursos de alzada contra sus resoluciones.

En el expediente se hará constar la fecha en que quede expuesto al público el acuerdo, y desde la misma empezará á correr el plazo de la apelación.

En el caso de que la Junta municipal

aprobase el proyecto del Ayuntamiento sin introducir en el mismo modificación de ninguna especie, bastará que esto se haga saber al público en la forma ordinaria, sin otro procedimiento.

5.º Que con sujeción al art. 13 de la vigente ley de Presupuestos, las Corporaciones referidas cuiden muy particularmente de consignar en los suyos la sexta parte de los débitos atrasados que tuvieren pendientes de pago en favor del Tesoro público, según lo que resulte de sus liquidaciones con las oficinas de Hacienda.

6.º Que las Corporaciones municipales que conceptúen necesario para cubrir el déficit de su presupuesto adicionar á la tarifa de consumos nuevas especies, observen y cumplan con la mayor exactitud cuanto se halla prevenido por la circular de la Dirección general de Administración local de 6 de Mayo último, inserta en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo.

Respecto de los expedientes que con tal propósito se instruyan, deberá V. S. tener presente la facultad que le fué conferida por Real orden de 28 de Junio anteproximo.

7.º Que en aquellos pueblos en que sea preciso acudir al repartimiento general, se tenga en consideración que modificado en gran parte el art. 138 de la ley Municipal por las de Presupuestos de estos últimos años, los ingresos admisibles por dicho concepto son los siguientes:

Un recargo que no podrá exceder del 4 por 100 sobre la riqueza imponible para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; otro recargo que no exceda del 10 por 100 sobre las cuotas que se paguen al Tesoro público por la contribución industrial y de comercio; y por último, un impuesto proporcional á dichos recargos sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª, del citado art. 138.

Cuando las especiales circunstancias de algunos pueblos hiciesen imposible ó de todo punto ineficaz la aplicación de estas bases, los Ayuntamientos y las Juntas municipales, haciéndolo constar así razonadamente, podrán prescindir de utilizarlas, en cuyo caso quedarán reducidos los ingresos del repartimiento general al producto de los dos referidos recargos sobre las contribuciones directas, los cuales, como los demás ingresos, si los hubiere, deberán guardar entre sí exacta proporción; por manera que si en un pueblo sólo se exigiese el 2 por 100 sobre la contribución territorial, no podría reclamarse sino el 5 por 100 sobre la industrial.

8.º Que el recargo sobre los derechos de consumo con aplicación á las atenciones municipales no podrá exceder del 100 por 100 de los que se satisfacen á la Hacienda pública.

9.º Que cuando los medios legales ordinarios no bastasen en algunos Municipios á cubrir el déficit de su presupuesto, y éste fuese de gran entidad, podrán recurrir los Ayuntamientos, en

tanto que no sea derogado el art. 16 de la ley de 21 de Julio último, á proponer de acuerdo con las Juntas municipales los recursos extraordinarios que juzguen de absoluta necesidad, y consideren menos gravosos al vecindario, siempre que no añadan nuevos recargos á las contribuciones directas, formando en tal caso el expediente que está prevenido por la Real orden circular de 3 de Agosto del año anterior, inserta en la Gaceta del 5; pero antes de llegar á este extremo, que habría de afectar de una manera muy sensible á los intereses de los contribuyentes, procurarán los Ayuntamientos y las Juntas municipales reducir sus gastos voluntarios hasta el límite que su honrosa misión les imponga, y hacer en sus presupuestos todas las economías que estén al alcance de su gestión administrativa.

Es, por último, la voluntad de S. M. que encarezca V. S. á los Ayuntamientos la necesidad de que activen cuanto fuere posible las liquidaciones consiguientes al ejercicio económico ya terminado de 1877-78, practicando sin interrupción las operaciones que determina el art. 141 de la ley Municipal, y que con igual diligencia y esmerado celo procedan á la rendición de las cuentas correspondientes al citado año económico, dándoles la tramitación marcada en el capítulo II, título IV de la expresada ley, á fin de que puedan obtener oportunamente de la Autoridad de V. S., ó del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso, su definitiva aprobación.

De Real orden lo digo á V. S. pare los efectos consiguientes, previniéndola que haga insertar sin dilación esta circular en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1879.—Romero y Robledo.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta Real disposición he acordado publicar en este BOLETIN para que los Alcaldes y Ayuntamientos procedan á ejecutarla en todas sus partes; en la inteligencia de que ha concluido toda clase de tolerancias con aquellas Corporaciones que en servicios tan importantes no muestren la debida diligencia para llenarlos dentro del término que previenen las leyes vigentes en la materia.

Madrid 17 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Secretaría.—Negociado 3.º

El Jefe de la Comandancia general de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar participa á este Gobierno civil que habiéndose abierto el pago en dicho Centro para satisfacer á los licenciados de Cuba que han regresado á la Península despues de terminada la guerra, el completo de la mitad de sus alcances que dejaron de percibir al desembarcar en Santander, por no traer su ajuste final, pueden desde



luégo los interesados que residan en esta provincia remitir á dicha Caja por conducto de los Alcaldes respectivos el ajuste citado, si lo tuvieren ya en su poder, á fin de proceder á girarles las cantidades que les correspondan por tal concepto; pero debiendo tener todos entendido que no se trata del pago del abonaré de la otra mitad de sus alcances, que está en suspenso hasta nueva orden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á petición del expresado Sr. Jefe de la Caja, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Juan Manuel Díez y Rodríguez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente justificativo del hecho heroico llevado á cabo por el señor Capitan de Artillería D. Leonardo Reales y Zozaya.

Hago saber que estando instruyéndose las oportunas diligencias en averiguación de si el hecho realizado por dicho interesado en la noche del 27 de Enero del año último, conteniendo tres caballos desbocados que arrastraban un ómnibus sin conductor en la calle de Alcalá y ocasión de estar ésta llena de gentes, le hace acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, publicar el presente edicto, abriendo un plazo de

20 dias, durante el cual puedan comparecer las personas que conozcan el hecho á esta Fiscalía, sita calle del Norte, núm. 7, bajo, á prestar las declaraciones que tengan por conveniente en pro ó en contra de su exactitud y circunstancias extraordinarias que á él concuerrieran.

Madrid 15 de Enero de 1879.—Juan Manuel Díez.

### Administracion económica.

D. Balbino Gallego, Alcalde constitucional de Villaverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen aducir tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las diez á las doce del dia; en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN

OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 19 de orden D. José Garcia (testamentaria).—Una tierra de pan llevar situada en el cerro de los Caños; su cabida es de dos fanegas y dos celemines de primera calidad, de secano: linda al Norte con otra del Sr. Conde de San Roman; al Saliente con el camino de Madrid y tierra de Inés Serrano; al Mediodia con otra de la Sra. Condesa del Montijo, y al Poniente con otra tierra de dicha Inés Serrano; capitalizada por el líquido imponible en 2.133 pesetas.

Núm. 23. D. Cándido Laborda y Compañía.—Una casa en esta poblacion y calle del Baile, núm. 4: linda por derecha con otra de los herederos de D. Vicente Vergara; á izquierda y á espalda con otra de D. Hipólito Fernandez, y al frente con dicha calle; capitalizada en 3.375 pesetas.

Núm. 26. D. Tiburcio Laborda (herederos).—Una casa en las Covachuelas al número 1: linda por derecha y espalda con otra de la testamentaria de José Garcia; á izquierda con otra de Segunda Marcos, y al frente con dicha calle; capitalizada en 1.950 pesetas.

Núm. 27. D. Juan Larrio (herederos).—Otra casa en la calle del Hospital, número 1: linda por derecha con plaza de la Constancia; por izquierda y espalda con otra de D. Francisco Garcia, y al frente con otra de calle del Hospital; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 172. Salustiano Pereira.—Una finca sita en las Camas, cabe tres fanegas de tercera calidad: linda con otras tierras de vecindad de Getafe; capitalizada en 867 pesetas.

Núm. 188. D. Clemente Sacristan.—Otra tierra situada en la Plata, cabe una fanega y tres celemines de segunda calidad: linda al Zapatero; al Mediodia con otra de Luis Villaron; y al Norte con la misma finca; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 215. D. Atanasio Aran.—Un vectorio titulado del Pájaro, situado en la carretera de Madrid á Getafe: linda al Saliente y Mediodia con tierra de D. Manuel Llanos; al Poniente con dicha carretera, y al Norte con zanja del puente cegado; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrarse el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 8 de Enero de 1879.—El Alcalde, Balbino Gallego.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 30 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Víctor Macitllarch.....	Chinchon.....	Rústica.....	Fuentidueña.....	Propios.	340
Julian Muñoz.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	1.107/10
Pablo Garcia Roca.....	Alcalá.....	Rústica.....	Los Santos de la Humosa.	Estado.	13/18

Madrid 17 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

### Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Noviembre de 1878.

Sesion ordinaria del dia 4 de Noviembre.

Acordando se libren las certificaciones pedidas por los Sres. Concejales Martinez Luna y Jaquete de las actas de las sesiones celebradas por S. E. en 21 y 28 de Octubre próximo pasado.

Idem id. al Sr. D. Juan Utrilla y Fulción de las referidas sesiones de 21 y 28 de Octubre, accediendo á su instancia.

Quedando el Ayuntamiento enterado del fallo de la Excm. Comision provincial desestimando el recurso de alzada promovido por D. Juan Utrilla y Fulción contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en el expediente sobre demolicion de la casa núm. 25 de la Carrera de San Jerónimo, en que se declara tambien que proceda dejar á S. E. en libertad para convenir con el Sr. Utrilla la indemnizacion que legitimamente le corresponda.

Idem id. de otro dictamen de la Comision provincial devolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Fernandez Rey contra el impuesto estable-

cido por S. E. sobre los troncos de caballos destinados á servicios fúnebres, para que el interesado lo verifique conforme al párrafo 2.º del art. 140 de la vigente ley municipal.

Aprobando en definitiva la subasta del desmonte de la calle de Lagasca entre las de Goya y Pajaritos, adjudicado á D. Francisco Martí á razon de 1'35 pesetas el metro cúbico, ó sea con un beneficio de 0'65 en cada uno del tipo fijado.

Idem id. la de revoco de la fachada de la Casa Matadero de cerdos, adjudicada á D. Francisco de Paula Fernandez en la cantidad de 3.217'20 pesetas, ó sea con una rebaja de 11 pesetas en el tipo fijado para la subasta.

Autorizando al agente consistorial D. Domingo Sendra para recoger de la Administracion económica de esta provincia una inscripcion intrasferible procedente de la venta de bienes de Propios del Ayuntamiento.

Quedando S. E. enterado del auto dictado por el Juzgado de la Latina en el expediente sobre informacion posesoria instado por el Sr. Marqués de Villadarias.

Acordando se expida certificacion al Sr. D. José Heraso y Roig del alzamiento de vecindad de esta capital para constituir la en la ciudad de Sevilla.

Acordando la adquisicion de varios terrenos pertenecientes á la Excm. señora Marquesa de Fuentes de Duero con

destino á la necrópolis, en precio de 500 pesetas cada fanega.

Acordando se verifique el acta de la tira de cuerdas de la casa números 36 y 38 de la calle de Segovia, solicitada por su dueño D. Domingo Uguero, con arreglo á las alineaciones aprobadas, y que al verificarse el derribo se sujete el interesado á las reglas marcadas y que se suspenda la exaccion del impuesto de valla, devolviéndole lo correspondiente al mes de Junio último.

Aprobando los pliegos de condiciones del suministro de pan, menestra y utensilios á los asilos de San Bernardino, y los de tocino, carne y garbanzos, leches de burra, de cabra y de vaca, sanguijuelas y aparatos ortopédicos para las Casas de Socorro, y acordando la celebracion de las subastas.

Desestimando la instancia de Don José Miranda, dueño de la casa número 1 de la calle del Prado, pidiendo el uso y propiedad de un palco en el teatro Español en compensacion de ciertos derechos de servidumbre, dejándole el de reclamar cualquiera cantidad que pudiera adeundarle el Ayuntamiento por cesion de terrenos.

Acordando reconocer á Doña María Barrios y Doña Antonia Gonzalez, como madres de Felipe Delvall y Mariano José Miralles respectivamente, y á Felipe Nieto, por sí, pensionados con dotes en La Tutelar por el nacimiento de S. M.

el Rey, que no se han presentado á las revistas verificadas, los mismos derechos que se concedieron á los de su clase.

Desestimando la instancia de Don Antonio Dominguez Blanco, presentando el acta notarial de entrega de unos terrenos contiguos al puente de Toledo de la Hacienda pública se había incautado, pidiendo se reconociera á la testamentaria de D. Alejandro Martinez Corrales con el derecho de ser uno de los herederos de D. Juan Andrés Moncho, arrendatario que fué de dichos terrenos.

Acordando las bases á que debe sujetarse la escritura de arrendamiento de la finca perteneciente á esta Villa, á la izquierda del puente de Toledo, á favor de los herederos de D. Juan Andrés.

Autorizando al Sr. Comisario de Focanteneria y alcantarillas para llevar á efecto las obras necesarias para colocar en el paseo de San Vicente las cañerías para el agua, bocas de riego y fuentes cesarias para el servicio, adquiriendo el material por medio de subasta pública, bajo el presupuesto de 11.750 pesetas, ó menos si á juicio del Sr. Arquitecto pudiera rebajarse, con cargo al cap. 6.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

Acordando se abone con cargo al capítulo de Imprevistos el importe de capotes y armamento para 50 guardias municipales.

Aprobando las cuentas de los productos de las funciones celebradas en las



del Buen Retiro los días 5 y 23 de Agosto último á favor de la Beneficencia municipal, que arrojaban un saldo á favor de los fondos municipales de 2.916'03 pesetas.

Autorizando al Sr. Comisario de Casación Consistoriales para proceder á la reforma del mobiliario del ante-despacho del Excmo Sr. Alcalde, cuyo importe ascendía á 1.650 pesetas y debían abonarse con cargo al cap. 1.º, art. 5.º del presupuesto en ejercicio.

Disponiendo se proceda á la construcción de la tapia de la huerta de Serrera y demás obras accesorias por los mangueros de villa, y que el coste de estas obras ascienda á que ascienda la obra á 2.864'64 pesetas por el presupuesto del ensanche, 2.ª zona, cap. 4.º, artículo 1.º, y la otra mitad con cargo al correspondiente del general del Municipio.

Acordando se tenga en cuenta al formularse el presupuesto del año próximo para su inclusión en el mismo, el crédito á favor de D. Bernardo Martín Sacristán de 35.000 pesetas por la adquisición de parte de su finca denominada "Parador de Salas" para una calle nueva, y que no ha podido incluirse en el del presente ejercicio.

Disponiendo la adquisición de 300 libras de hierro fundido para el ensanche, cuyo coste, importante 21.000 pesetas, deberá dividirse por iguales partes entre las tres zonas del ensanche; anunciándose la subasta por término de 30 días.

Idem que el gasto que produzca la explotación de la calle de Juan de Mena, acordado ya por su S. E., se cargue al capítulo 7.º, art. 6.º del presupuesto vigente.

Denegando la instancia de D. Fermín Abad, dueño de la casa núm. 4 de la calle de la Escalinata, pidiendo indemnización por los perjuicios que dice se le causaron por no habersele concedido la licencia para edificar en el período de un año, teniendo la casa derribada.

Acordando por unanimidad hallarse el Ayuntamiento dispuesto á proteger á las familias de los desgraciados mangueros muertos en el derribo de la casa de la calle de la Caza.

#### Sesion ordinaria del día 11 de Noviembre.

Quedando S. E. enterado de una exposición suscrita por 62 propietarios, industriales y comerciantes del distrito del Congreso, felicitando al Ayuntamiento por su acuerdo relativo á la adquisición de varias fincas para el ensanche de la calle de Sevilla, y rogándole perseverase con inquebrantable firmeza en sus acuerdos.

Autorizando al Sr. Alcalde para la designación de perito que proceda, en unión con el de la Sociedad *La Península*, el de los herederos de D. José Pinilla y el de los de D. Pedro Hernández, á la tasación de los terrenos que les pertenecen.

Aprobando lo dispuesto por el Sr. Alcalde respecto á acudir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra el acuerdo de la Administración económica de esta provincia que había revocado el apelado del Ayuntamiento, relativo á que el solar y edificio adquiridos en la calle de Tetuan, núm. 25, con vuelta á la del Carmen, núm. 6, debían estar exentos del impuesto de derechos reales en la parte que ha de dedicarse al ensanche de la vía pública.

Concediendo la autorización solicitada por el Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospital para prorogar por término de dos años el contrato de arrendamiento del local que ocupaba la misma, con las condiciones del anterior.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Octubre último, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, como previene la ley.

Idem la distribución mensual de fondos presentada por la Contaduría, autorizando al Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, según costumbre.

Quedando S. E. enterado con satisfacción del resultado que había obtenido

la tercera subasta verificada en 5 del actual del empréstito de 80 millones en que se habían convertido los cupones de los nueve semestres desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875, admitiéndose 36 proposiciones por un valor nominal de 2.382.845 rs. y que se habían subastado por un valor líquido de 999.999'70 reales, saliendo el tipo medio á 41'97 por 100.

Idem id. del estado demostrativo de los valores obtenidos por consumos, arbitrios é impuesto sobre la sal en la primera decena de este mes, comparando su resultado con igual período del pasado año de 1877.

Accediendo á lo solicitado por Don Eduardo María Barrero, Director y propietario del periódico *El Municipio*, que pide se le expida copia certificada del acta de la sesión celebrada en 28 de Octubre próximo pasado.

Declarando vecino de esta capital á su instancia á D. Juan de Dios Lopez, que lo era de Pozuelo de Alarcón.

Resolviendo se dirija un atento oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación exponiéndole los antecedentes relativos al pago del crédito procedente de la redención á metálico del cupo de la quinta de 1869, á fin de que tenga á bien ordenar que este crédito sea considerado como uno de los que tiene la Hacienda contra el Ayuntamiento, y se incluya por lo tanto en la liquidación que actualmente se practica.

Acordando se satisfaga á los Maestros de las Escuelas de párvulos D. Estéban Fraile, D. Manuel Ramon, D. Pablo Armengol y D. Cayetano Collado la consignación que reclaman de 45 arrobas de carbon que abonaron de su peculio en la última temporada de invierno, en metálico y con arreglo al precio de contrata de este combustible en la época á que se refieren y con cargo al presupuesto de aquel ejercicio, previa presentación de las cuentas y justificantes correspondientes.

Concediendo licencia á D. Calixto Diaz Jubitero para edificar de nueva planta la casa números 81 y 83 de la calle Mayor, con accesorias á la plaza de San Miguel, abonándole mediante convenio 6.601 pesetas como importe de los piés de sitio que cede la finca para ensanche de la vía pública.

Acordando aprobar los pliegos de condiciones para la contrata del suministro del combustible necesario en los hogares de las máquinas de vapor de la montaña del Príncipe Pio, mediante á que terminaba el actual contrato en 16 del mes próximo pasado, y disponiendo se anuncie la subasta por un breve término.

Disponiendo se proceda á la construcción de una casa de guarda-herramientas para la tercera sección de caminos, con los materiales aprovechables del derribo de la calle de la Caza con vuelta á la del Bonetillo.

Concediendo licencia á D. Carlos Casado para construir las casas números 8 y 10 de la calle de la Morería, abonándole 199 pesetas, importe de los piés de sitio que cede al tránsito público.

Acordando la ejecución del empedrado con adoquín nuevo del trozo de la calle de las Infantas comprendido entre las plazas de Bilbao y del Rey, en sustitución de la cuña de pedernal que hoy existe, para cuya obra había crédito en el presupuesto.

Acordando la colocación de aceras en las calles de Olózaga, Marqués del Duero y de la Concordia, toda vez que para esta obra existía también crédito suficiente en el presupuesto.

Aprobando el nuevo pliego de condiciones para la contrata del suministro del adoquín, en razón á que la actual terminaba en 18 de Diciembre próximo, y cuya subasta deberá anunciarse por un término breve en los periódicos oficiales.

Acordando la adquisición de 36 fanegas, 9 celemines y 155 piés cuadrados de terreno de la propiedad de D. Antonio Urraiz, en término de Vicálvaro, para la construcción de la necrópolis, al precio de 500 pesetas cada fanega.

Autorizando al Concejal Sr. D. José Diaz Benito para que, de acuerdo con los autores del proyecto de necrópolis, busque y arriende por el tiempo necesario un local donde aquellos, con el personal auxiliar que nombren, lleven á efecto los trabajos para la ejecución de la misma.

Acordando se varíe el nombre de la calle de la Comadre, dándole el nombre de Del Amparo, comunicándose al Registro de la propiedad para las anotaciones que procedan y expidiéndose á los propietarios que lo soliciten certificación para unirla á los títulos de propiedad.

Resolviendo señalar con el núm. 6 la casa propiedad de D. Carlos Quijano en la calle de Argensola.

Señalando el núm. 34 á la casa de Doña María Antonia y Doña Margarita Herman y Osorno en la calle del Barquillo.

Acordando que á la casa de reciente construcción, propia de D. Cecilio Guinea, en la calle de Bravo Murillo, que tenía el núm. 6, se la señale el 8: á la que sigue, con vuelta á la de Feijóo, el número 10; y para la subsiguiente el 12, y á la que en dicha calle se distinguía con el 10, se la señale el 11 provisional.

Acordando, con objeto de arreglar los números pares de las casas de la calle de Espoz y Mina, que dejando subsistente la numeración dada al 4 y 6, se varíe la del 6 dándole el 6 duplicado.

Acordando se lleve á efecto en los primeros días del mes de Diciembre próximo la rectificación del empadronamiento general del presente año, imprimiéndose 110.000 hojas del padron modelo, que distribuirán á domicilio los guardias del Ayuntamiento.

Disponiendo que los botones de los capotes de los individuos del Resguardo sean de metal, costeándose el gasto de 666 pesetas que produce con cargo al fondo de reserva del Cuerpo.

A petición del Sr. Moreno Elorza se acordó se le expida una certificación del particular del acta relativo al lugar que debían ocupar los Síndicos en las listas de votación, para acudir en consulta á la Superioridad.

#### Sesion ordinaria del 18 de Noviembre.

Acordando por unanimidad dar á S. A. R. la Princesa de Asturias las más expresivas gracias por el donativo de 250 pesetas que destinaba al Asilo de San Bernardino con motivo de sus días.

Acordando se libre al Concejal señor D. Fernando Jaqueto la copia certificada que pedía del acta de la sesión pública de 4 del corriente en la parte relativa á la aprobación de la celebrada en 28 de Octubre último.

Acordando la forma en que podría cubrirse el crédito de 676.525 pesetas necesario para la adquisición de varias fincas con destino al ensanche de la calle de Sevilla, ó sea con los sobrantes del capítulo 7.º, art. 5.º del presupuesto corriente y conceptos de compra de fincas, apertura y ensanche de calles, adquisición de terrenos para la necrópolis y construcción de cuatro depósitos de cadáveres, aplicándose también la parte del producto que se obtendrá con la venta del solar de la calle de Preciados, perteneciente á Madrid, que no figura como partida de ingreso; sometiéndose este acuerdo á la superior aprobación de la Junta municipal.

Disponiendo se celebre el día 30 del corriente la amortización del empréstito de 1861, correspondiente al presente año natural.

Acordando se haga saber á D. José Gonzalez Martinez, representante de Don Clemente Sanchez Arjona, dueño de la casa núm. 6 de la calle de Chopá, el importe de los gastos que produjo el derribo de la misma por ruinoso, para que realizado el pago, se deje á su disposición el solar con los materiales que existen, excluyendo de la mencionada cuenta los gastos del guarda que estableció allí la visita.

Disponiendo se proceda á la construcción de capotes y gorras para los Inspectores y guardias de Policía urbana, abo-

nándose este gasto con cargo al capítulo de Imprevistos, con la modificación propuesta de que dicho servicio se haga por administración.

Acordando el aumento de personal con destino á las Tenencias de Alcaldía, destinándose á este servicio los 30 escribientes temporeros asignados á la Sección de Estadística y nombrándose otros 30 para completar el número de 60 que se consideran necesarios para los trabajos de quintas, entendiéndose que de dicho total había de cesar el último día de Febrero la mitad por lo ménos, sin perjuicio de que cesen además los que consideren innecesarios los Sres. Tenientes de Alcalde; y que el importe de haberes que no esté dentro del crédito autorizado se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Autorizando á D. Francisco Gutierrez para enajenar á D. José María Charlo el lavadero núm. 4 moderno de la ribera del rio Manzanares, cuyo dominio directo pertenecía á Madrid, obligándose á pagar á S. E. el cánón establecido.

Acordando se proceda á la adquisición de una berlina para el servicio del Excelentísimo Sr. Alcalde, abonándose su importe, que podría ascender de 4.500 á 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto, y que se venda en pública subasta la berlina que hoy existe, que se considera inservible.

Resolviendo, en vista de que la proposición presentada por los Sres. Ochoa y Compañía, admitida en la subasta de carpetas del empréstito de 80 millones, verificada en 5 del actual, que era de 70.794 reales nominales, excedía en 41.992 á la cantidad presupuestada, se admita sólo por el valor de 28.802; entregándose al interesado una certificación por el resto de la referida proposición para que pueda hacer uso de ella en cualquiera de las amortizaciones sucesivas.

Acordando que el abono á los propietarios por el importe de los piés de sitio que ceden á la vía pública se haga en la misma forma que hasta aquí, pero sin exigir la certificación del Arquitecto municipal que ántes era necesaria, bastando sólo que se conozca de un modo positivo y despues de los trámites que siempre se han observado, el valor del terreno que haya de destinarse á vía pública, y si alguna vez hubiera necesidad de otorgar escritura, los gastos que por este concepto se originen se satisfagan en el tanto que en cada caso se fije, con cargo á la misma partida del presupuesto destinada á la indemnización.

Desestimando la instancia de D. Angel Teresa Marquina, Arquitecto de la Academia de San Fernando, en que solicitaba como autor del ante-proyecto premiado para colocar una verja en derredor de la Puerta de Alcalá, se le indemnizase con arreglo á las tarifas aprobadas.

Acordando la cesión á Doña Josefa Crespo, viuda de Olea, de un trozo del antiguo camino de Canillas que debía agregar á su propiedad, el cual comprendía una superficie de 3.793 piés, que al precio de 2 pesetas cada uno, importaban 7.586 pesetas, según justiprecio de ambas partes, previo el otorgamiento de escritura, y cuya suma había de ingresar en los fondos municipales correspondientes.

Acordando el abono á D. Higinio Gonzalez Saenz de la cantidad de 5.520'19 pesetas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de la primera zona, por el terreno que se le tiene ocupado en las calles de Santa Engracia y de García de Paredes, mitad en el ejercicio actual y mitad en el del año próximo, para que puedan atenderse los compromisos de este género que pudieran presentarse.

Resolviendo la instalación de alumbrado en la parte de la calle de Don Martín entre la del Buen Suceso y la Cuesta de Areneros, bajo el presupuesto de 187 pesetas, pero ejecutándose previamente las obras de empedrado de dicha calle.

Acordando la modificación de las paradas de coches de la Puerta del Sol y calle de Fuencarral con motivo del establecimiento del tranvía del Norte, y



con cuya reforma se hallan conformes los industriales.

Sesion ordinaria del 25 de Noviembre.

Acordando en vista de un oficio del Sr. D. Manuel Villachica, manifestando que no habiéndose aceptado su propuesta de reivindicar el terreno que pudiese resultar edificable en la superficie de lo que hoy componian sus casas números 23 de la Carrera de San Jerónimo y 5 de la calle de Sevilla, para ensanche de esta última calle, era su voluntad no enajenar en favor del Municipio dichas casas, como en principio estaba acordado, que el Presidente, á nombre del Ayuntamiento, retirase el expediente de la discusion en la Junta municipal que debía tener lugar el sábado próximo.

Concediendo la autorización general al efecto necesaria al agente consistorial D. Domingo Sendra para recoger varias inscripciones por el 80 por 100 de Propios que en esta provincia y en la de Badajoz fueron vendidos y eran propiedad de esta villa.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de 100 candelabros para el alumbrado de gas, adjudicado á Don Saturnino Otaegui, en la cantidad de 55'86 pesetas cada uno, ó sea con un beneficio para los fondos municipales de 14'14 pesetas tambien en cada uno.

Acordando que los paseos situados junto á las aceras de la calle de Serrano desde la calle de Goya hasta la estación del tranvía, se modifiquen hasta dejarlos en iguales condiciones que los del primer trozo de dicha calle, para que la Empresa de aquel coloque doble vía en el segundo trozo, siempre que satisfaga á los fondos municipales el 25 por 100 del presupuesto formado, que en total asciende á 20.259'19 pesetas, dándose conocimiento de la parte relativa á dicha colocacion al

Sr. Gobernador de la provincia, segun está prevenido.

Acordando que los desmontes que han de efectuarse en los terrenos de la manzana 19, detras del Museo de Pinturas, cuyo presupuesto importa en conjunto 141.920 pesetas, se limiten por ahora al primer trozo, que ascienden á 28.350.

Concediendo licencia á D. César Donoso y Montesinos y á D. Pedro Sanchez para construir de nueva planta las casas números 8 y 8 duplicado de la calle de Don Felipe, abonándoles el importe de los pies de sitio que ceden al tránsito público.

Acordando la reforma de las alineaciones de las calles Carrera de San Francisco y variante parcial de un trozo de la de Segovia, anunciándose en el Diario oficial de Avisos para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecta la reforma.

Disponiendo á petición de varios propietarios y de la Empresa del tranvía de Madrid, que se prolongue la línea de éste por la calle de Ferraz desde su confluencia con la de Ventura Rodriguez hasta el Paseo de Areneros, con la facultad de establecer el servicio, por ahora, hasta la calle de Quintana; dándose conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento del art. 115 del reglamento de 24 de Mayo último, para que resuelva lo que mejor estime.

Acordando la licencia solicitada por D. Vicente Floren y Cristóbal para construir de nueva planta en la calle de Lanzas Agudas, manzana 185 del ensanche, abonándole mediante transaccion y previo el otorgamiento de la correspondiente escritura, la suma de 11.592'30 pesetas por los pies de sitio que cede en beneficio del tránsito público, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, alineaciones del presupuesto vigente de la primera zona.

Desestimando la pretension del con-

tratista de limpiezas solicitando se le indemnice el perjuicio que se le sigue al obligarle á verter al rio las aguas fecales, toda vez que se halla obligado á cumplir este servicio por las condiciones 13 y 19 del contrato.

Acordando se conteste la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion para resolver el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vallecas, solicitando autorización para construir un matadero público, informando en sentido desfavorable en vista de los antecedentes que existen relativos á este asunto.

Madrid 15 de Diciembre de 1878.— El Secretario, José Dicenta.

Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias 12, 13, 14, 15 y 16 del mes actual en la casa del Ayuntamiento, calle Mayor, número 2, desde las nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde. Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurren á satisfacer sus cuotas, y obrando así de cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 7 de Enero de 1879.—El Alcalde, Luis Lopez.

Bustarviejo.

Con autorización superior y previo acuerdo del Ayuntamiento que presido, el domingo 26 del actual, á las doce del día y en la casa consistorial de esta localidad, tendrán lugar separadamente las terceras subastas de pastos de los montes de estos propios titulados Cerquilla y Lomo,

El Molar.

Nota de los hacendados forasteros de esta villa que tienen su residencia en Madrid y son deudores á la Hacienda por contribucion territorial y empréstito en diversos años, y para cuyo pago tienen fincas adjudicadas á aquella: la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que llegue á su conocimiento; los que al término de dos meses, á contar desde el 19 de Noviembre último, no pagan sus cuotas, costas y recargos, se incautará desde luego el Estado de las indicadas fincas, salvo el derecho que tienen de retraerlas dentro del plazo que marca la ley de Presupuestos vigente.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, FINCAS, and IMPORTE DE LA ADJUDICACION (1869 á 70, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77, Empréstito). Rows include names like Calixto Vazquez, Manuel Mingo, Deogracias Pascual, etc.

El Molar 1.º de Enero de 1879.—El Alcalde, Pedro Borrendero.

La Olmeda de la Cebolla.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte N nevo, de estos Propios, el Excmo. Sr. G obernador

civil ha autorizado á este Ayuntamiento para que proceda á verificar la tercera, que deberá tener lugar el jueves 23 de los corrientes, á las doce en punto de su mañana, bajo la tasacion á que ha sido reducido dicho aprovechamiento por el

Distribo forestal, para 250 reses lanares y con sujecion á las demás condiciones que han regido en las subastas anteriores. La Olmeda de la Cebolla 12 de Enero de 1879.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Remigio Ruiz y Perez.

Navalcarnero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales pagadas por mensualidades vencidas.



Los aspirantes habrán de reunir las condiciones exigidas por el art. 123 de la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes por conducto del Sr. Presidente dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Navacarnero 11 de Enero de 1879.—El Alcalde, Vicente Parra.

**Titulcia.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, mas 50 de apéndices y repartos; y se advierte que la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, y es muy probable recaiga su nombramiento en quien lo sea para este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 20 días al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Titulcia 7 de Enero de 1879.—El Alcalde, Hipólito García.

**Valdaracete.**

El presupuesto extraordinario de este distrito para el actual ejercicio económico y las cuentas de fondos municipales de 1877-78 se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen, como previenen los artículos 146 y 161 de la ley.

Valdaracete 12 de Enero de 1879.—El Alcalde, Miguel Navarro.

**Valverde.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas verificadas para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Cuarto Bajo y los de los tronzos Cerrillo Verde y Hoyo Nuevo, se anuncia de nuevo para que tenga lugar la tercera subasta el día 27 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo los tipos de 750 pesetas el primero y 375 pesetas el segundo.

Se anuncia llamando licitadores. Valverde 15 de Enero de 1879.—El Alcalde, por orden, Ramon Gomez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que se ha seguido causa criminal á instancia de parte contra D. Isidro Ortega Salomon, de 60 años de edad, natural de Peña de Campos, casado, vecino y Notario público de los del número de esta Corte, y otros, por falsedades, cuya causa, seguida por todos sus trámites, fué sentenciada por los señores de la Excelesima Audiencia del territorio en 6 de Julio de 1878, siendo la parte dispositiva de la referida sentencia que á dicho proceso se refiere la siguiente:

«Fallamos que considerando lo expuesto en los anteriores considerandos, debemos de condenar y condenamos á D. Isidro Ortega Salomon, como autor del delito de falsedad de documento público, en 14 años, ocho meses y un día de cadena temporal, que por razon de su edad cumplirá en el establecimiento que determina el artículo 109; 500 pesetas de multa; interdiccion civil durante la condena; inhabilitacion absoluta perpétua para el ejercicio de todo cargo público; una quinta parte de costas del sumario, y una tercera parte de costas del sumario.»

Y para que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 914 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de Doña Josefa García Villareal Bager, natural de esta Corte, hija de D. Leon y de Doña Francisca, de 52 años de edad, que falleció en la misma el día 9 de Marzo de 1878; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidas.

Madrid 16 de Enero de 1879.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 75

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ausó, vecino de esta Corte, en la calle de la Luna, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, y á dos hombres que en la mañana del 29 de Noviembre último, estando en la calle del Pez, entregaron un reloj á Carlos Fernandez del Alamo para que lo vendiera á Francisco Soler, á fin de que en el término de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

**Alcalá de Henares.**

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su insercion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Abeijon Castro, que aparece ser natural de Polan, en la provincia de Toledo, donde tiene su esposa, llamada Angelita Gonzalez, y familia, de oficio zapatero, y del cual no constan más antecedentes, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de 3.600 rs. y unas alforjas con dos mudas de la propiedad de Pedro Revuelto, llevado á efecto en Mejorada del Campo en 15 de Noviembre próximo pasado; prevenido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial se dignen proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho José Abeijon.

Alcalá de Henares 9 de Enero de 1879.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

**Almazan.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa criminal seguida por mi actuacion contra D. Saturnino Pedraza Gallego, natural y residente en el pueblo de Brius, Presbítero, de 44 años de edad, sobre desacato á la Autoridad, se cita, llama y emplaza á éste para que dentro del término de 10 días comparezca en este

Juzgado á serle notificada la sentencia ejecutoria dictada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; insertándose la presente cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Guadalajara y Madrid, donde se cree resida en la actualidad el Pedraza.

Almazan 4 de Enero de 1879.—El actuario, Darío García de Leaniz.

**Colmenar Viejo.**

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Ortega, que ha vivido en Madrid, calle del Salitre, núm. 16, taberna, y á un tal Miguel, de oficio chalan, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles cierta declaracion acordada en causa que se sigue contra Rafael Juan expósito y otros por hurto.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Enero de 1879.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Chinchon.**

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustin Ferrer y Genoves, natural de Cañaruelas, de 55 años, casado, jornalero, vecino que fué últimamente de Valencia, habitante en la calle de San Narciso, núm. 30, habiendo residido tambien en dicha ciudad en la plaza de la Misericordia y establecimiento de Beneficencia, procesado por el delito de hurto de una bata, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este mi Juzgado para hacerle saber la sentencia ejecutoria recaida en dicha causa y que satisfaga la multa que le ha sido impuesta ó sufra el apremio personal correspondiente por su insolvencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y á los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado del expreso Agustin Ferrer Genoves, de estatura regular, ojos pardos, tuerto del derecho, nariz regular, barba clara, pelo rubio, color bueno, boca regular, caso de ser habido.

Dado en Chinchon á 9 de Enero de 1879.—José Gonzalez Cabeza.—P. D. de su señoría, El Escribano.

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros de la seccion de Málaga á Torremolinos, de la carretera de Cádiz á Málaga, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 8.110 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros de la seccion de Málaga á Torremolinos, de la carretera de Cádiz á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Loja desde el puente de San Francisco ó la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, bajo el tipo de 13.255 pesetas 86 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Loja, desde el puente de San Francisco ó la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)



FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho (Pesetas), Total (Pesetas). Rows include purchases of flour (Harina de 1.ª, 2.ª, 3.ª clase comercio), coal (Carbon de cok), and other goods from vendors like D. Cayo del Campo, D. Cecilio Gurrea, D. Marcos Gutiérrez, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Table with columns: Días, NOMBRES DE LOS VENDEDORES, CANTIDAD comprada, PRECIO de la unidad (Pesetas cénts). Rows include purchases of oil (Aceite) and coal (Carbon) from vendors like D. Matías Lopez and D. Felipe Sanchez.

Aranjuez 31 de Diciembre de 1878.—El administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual.

Table with columns: Días, PUNTOS donde se han hecho las compras, ARTICULOS, CANTIDADES (Quintales méts., Fanegas), Valor de la unidad (Pesetas cénts). Rows include purchases of barley (Cebada) and straw (Paja).

Alcalá de Henares 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoria de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DE LOS VENDEDORES, CANTIDAD, PRECIO de la unidad (Pesetas). Rows include purchases of flour (Harina de 1.ª, 2.ª, 3.ª), barley (Cebada), and straw (Paja) from vendors like Sres. Michalon y Mejía and Cándido Moreno.

Aranjuez 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.